

TABLA DE CONTENIDO

1.	DEFINICIONES.....	3
2.	CONSIDERACIONES GENERALES	14
3.	OBJETIVO GENERAL.....	15
4.	ALCANCE DEL MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	16
5.	CONTEXTO	17
6.	POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO	17
7.	PRINCIPIOS DE LA POLITICA	18
8.	VALORES CORPORATIVOS ASUMIDOS POR LA ORGANIZACION Y RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO	18
9.	LINEAMIENTOS DE LA POLITICA.....	19
10.	APLICACIÓN	20
11.	CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.....	20
12.	INFORMACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	25
13.	SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.	26
14.	CÓDIGO DE CONDUCTA	30
15.	CONTROLES DE VINCULACIÓN.....	31
16.	OPERACIONES SOSPECHOSAS E INUSUALES PARA DECEVAL.....	31
17.	LISTAS DE CONTROL	32
18.	LISTAS QUE GENERAN INACTIVACIÓN DE SUBCUENTAS PARA SIIDJ:.....	33
19.	SOLICITUD DE INFORMACION POR LAS AUTORIDADES.....	35
20.	DE LOS REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS	36
21.	CONSERVACION, ACCESO Y RESERVA DE INFORMACION.....	39
22.	INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	39
23.	CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS DE DECEVAL.....	40
24.	SANCIONES.....	40

**MANUAL PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO**

**Código: M-SC-CS-
004**

Versión: 5.0

Fecha: 24 Jun 2013

MARCO DE REFERENCIA: MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO, aprobado por la junta directiva en las sesiones 199 y 201 del 17 de Mayo y 9 de agosto de 2007, respecto de los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las leyes colombianas aplicables y que DECEVAL en su calidad de proveedor de infraestructura debe cumplir en el Mercado Público de Valores (Ley 964 de 2005); Circular Externa 026 del 2008 de La Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo 11 (antes CE 61 de 2007) y Circular Externa 062 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DIRIGIDO A: Los miembros de la junta directiva, empleados, proveedores, accionistas, clientes y usuarios del Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A

1. DEFINICIONES

- **Actividad delictiva:**

Cualquier actividad delictiva está acompañada de una conducta dolosa. La conducta es dolosa cuando el autor conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También es dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no realización se deja librada al azar.

El dolo es la actividad realizada por una persona con el fin de causar daño a otra persona, a sus bienes o con la intención de hacer lo contrario al orden jurídico.

- **Actividad Sospechosa:**

La actividad de un cliente o transacción que se considere sospechosa debe estar relacionada con el Lavado de Activos o con el Enriquecimiento Ilícito o relacionada con la comisión de un delito de financiamiento terrorista.

- **Actuar De Manera Ética:**

Lineamiento de una persona o entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el estado.

- **Administrador:**

Entidad o persona, que en virtud de contrato de mandato, fiducia, corretaje u otro cualquiera, administra una emisión de valores representando al emisor, y/o un portafolio de valores representando al titular.

- **Apertura De Cuenta:**

Proceso mediante el cual un Depositante Directo o Emisor crea una cuenta de un inversionista en DECEVAL

- **Autoridad Administrativa:**

Entidad o funcionario del Gobierno que tiene funciones administrativas.

- **Autoridad Competente:**

Entidad o funcionario competente de conocer alguna materia judicial o administrativa.

- **Bolsa de Valores**

La definición está establecida en el artículo 1º del Decreto 2969 de 1960.

- **CICAD:**

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas

Es una agencia de la Organización de Estados Americanos que tiene los siguientes objetivos:

- Promover la cooperación multilateral en el área de las drogas.
- Ejecutar los programas de acción para fortalecer la capacidad de los estados miembros de la CICAD para prevenir y tratar el abuso de drogas; combatir la producción y el tráfico de drogas ilícitas; y negar a los traficantes el dinero obtenido como resultado del tráfico de drogas; y

· Promover la investigación en el área de las drogas, el intercambio de información, capacitación especializada y asistencia técnica.

- **CIFIN:**

Central de Información Financiera. Es una base de datos que permite consultar la posición de una persona ante el sistema financiero.

- **Cliente:**

Se entiende como cliente, la persona natural o jurídica, con la cual se tiene una relación contractual de carácter financiero. Esta relación puede ser de manera ocasional o permanente.

- **Confidencialidad:**

Mantenimiento de ciertos hechos, datos e información fuera del público o acceso sin autorización. La confidencialidad está relacionada con la Reserva Bancaria, con el reporte de las operaciones sospechosas y con el reporte a las autoridades competentes.

- **Estructuración:**

Definida como las acciones conducentes o tratar de conducir, una o más transacciones en moneda, en cualquier cantidad, en una o más instituciones financieras, en uno o más días, en cualquier forma, con el propósito de evadir los requisitos legales de reportar transacciones en moneda.

- **Extinción De Dominio: (Ley 793 de 2002)**

La extinción de dominio es la pérdida de derecho a favor del Estado, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para su titular. Esta acción es autónoma en los términos de la presente ley.

Causales: Se declarará extinguido el dominio mediante sentencia judicial, cuando ocurriere cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando exista incremento patrimonial injustificado, en cualquier tiempo, sin que se explique el origen lícito del mismo.
2. El bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita.
3. Los bienes de que se trate hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a éstas, o correspondan al objeto del delito.
4. Los bienes o recursos de que se trate provengan de la enajenación o permuta de otros que tengan su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas, o que hayan sido destinados a actividades ilícitas o sean producto, efecto, instrumento u objeto del ilícito.
5. Los bienes o recursos de que se trate hubieren sido afectados dentro de un proceso penal y que el origen de tales bienes, su utilización o destinación ilícita no hayan sido objeto de investigación o habiéndolo sido, no se hubiese tomado sobre ellos una decisión definitiva por cualquier causa.
6. Los derechos de que se trate recaigan sobre bienes de procedencia lícita, pero

que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes de ilícita procedencia.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, exclusivamente, los casos de títulos que se negocian en centrales de depósito de valores, debidamente acreditadas ante la autoridad competente, siempre y cuando los intermediarios que actúen en ellas, cumplan con las obligaciones de informar operaciones sospechosas en materia de lavado de activos, de conformidad con las normas vigentes.

7. Cuando en cualquier circunstancia no se justifique el origen ilícito del bien perseguido en el proceso.

Las actividades ilícitas a las que se refiere la extinción de dominio son (según la Ley 793 de 2002):

1. El delito de enriquecimiento ilícito.

2. Las conductas cometidas, en perjuicio del Tesoro Público, y que correspondan a los delitos de peculado, interés ilícito en la celebración de contratos, de contratos celebrados sin requisitos legales, emisión ilegal de moneda o de efectos o valores equiparados a moneda; ejercicio ilícito de actividades monopolísticas o de arbitrio rentístico; hurto sobre efectos y enseres destinados a seguridad y defensa nacionales; delitos contra el patrimonio que recaigan sobre bienes del Estado; utilización indebida de información privilegiada; utilización de asuntos sometidos a secreto o reserva.

3. Las que impliquen grave deterioro de la moral social. Para los fines de esta norma, se entiende que son actividades que causan deterioro a la moral social, las que atenten contra la salud pública, el orden económico y social, los recursos naturales y el medio ambiente, seguridad pública, administración pública, el régimen constitucional y legal, el secuestro, secuestro extorsivo, extorsión y proxenetismo.

Para los efectos de la ley de extinción de dominio, se entenderá por bienes sujetos a extinción del dominio, todos los que sean susceptibles de valoraciones económicas, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, o aquellos sobre los cuales pueda recaer derecho de propiedad. Igualmente, se entenderá por tales todos los frutos y rendimientos de los mismos. Cuando no resultare posible ubicar, o extinguir el dominio de los bienes determinados sobre los cuales verse la extinción del dominio, al momento de la sentencia, podrá el Juez declarar extinguido el dominio sobre bienes o valores equivalentes del mismo titular. Lo dispuesto no podría interpretarse en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe exentos de culpa.

- **Conocimiento Del Cliente:**

Definido en el 1 Capítulo Undécimo del Título I de la Circular 7 de 1996 (Circular Básica Jurídica)- Reglas Relativas a la Prevención y control al lavado de activos. Numeral 4.2.2. ; Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – Del régimen de Protección al consumidor Financiero. Artículos 1 al 7; Conceptos de la SFC No. 2009006724-001 del 6 de marzo de 2009- Actividad Financiera, vinculación de clientes, Conocimiento del Cliente y 2011072857-001 del 3 de noviembre de 2011. Conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los clientes con la cual se pueda determinar su

identidad, actividad económica, origen de sus recursos y demás datos que permitan crear un perfil de cliente y predecir su comportamiento.

El conocimiento del cliente, es un conjunto de políticas y procedimientos usados para determinar las identidades de los titulares de las subcuentas.

- **Conocimiento Del Empleado:**

Conjunto de Políticas y procedimientos de control de lavado de activos utilizados para conocer cierta información de los empleados con la cual se pueda determinar su identidad, actividades, antecedentes, perfil económico, y demás datos que permitan detectar conflictos de interés o actividades relacionadas con el enriquecimiento ilícito, el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.

El conocimiento del empleado se puede extender al grupo familiar inmediato.

Igualmente, serán aplicables las disposiciones que se establezcan dentro del código de conducta respecto de las inversiones en el mercado de valores, activos y pasivos, de los empleados.

- **Contraloría General De La República:**

La Contraloría General de la República es el máximo órgano de control fiscal del Estado. Como tal, tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos, y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas.

En cumplimiento del artículo 119 de la Constitución Nacional, la Contraloría General de la República ejerce, en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

Evalúa los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado, determinando si adquieren, manejan y/o usan los recursos públicos dentro del marco legal, sujetos a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y sostenibilidad ambiental.

- **Contrato de adquisición de bienes y servicios:**

Contrato de adquisición de bienes: Contrato mediante el cual una persona se obliga con otra a transmitirle la propiedad de un bien a cambio de un precio.

- **Contrato de Depósito de Emisiones.**

La definición está establecida en el artículo 22 de la Ley 27 de 1990

- **Contrato de Mandato**

Acuerdo de voluntades mediante el cual el Depositante Directo se obliga a ejecutar en nombre del Depositante Indirecto las operaciones que éste autorice frente a la Sociedad.

- **Contrato Laboral:**

Contrato de trabajo por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.

Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador y la remuneración cualquiera que sea su forma, salario.

- **Depositantes**

Personas naturales o jurídicas a nombre de las cuales se reciben o registran, de manera directa o indirecta, valores en el Depósito administrado por la Sociedad.

- **Depositantes Directos**

Son las entidades, que de acuerdo con el reglamento de operaciones de la Sociedad aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia pueden acceder directamente a los servicios del Depósito de Valores y que han suscrito el Contrato de Depósito de Valores o de emisión, bien sea a nombre y por cuenta propia y/o en nombre y por cuenta de terceros.

Los Depositantes Directos que cumplan con las calidades establecidas en este reglamento también podrán ser Depositantes Directos del sistema de compensación y liquidación administrado por la sociedad.

- **Depositantes Indirectos**

Son todas las personas jurídicas y naturales que no pueden acceder directamente a los servicios del Depósito, pero que en virtud de un contrato de mandato encomiendan a un Depositante Directo en términos de las normas vigentes y dentro de su competencia, la administración de recursos, valores y fondos, ante la Sociedad.

A los Depositantes Indirectos se les asignará una subcuenta que se utilizará en el ámbito nacional. La identificación de la subcuenta estará en función de la titularidad única, conjunta o solidaria que tenga el Depositante Indirecto en el Depósito.

- **Derecho Fundamental:**

Conjunto de derechos consagrados en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Política de Colombia.

- **DIJIN:**

Dirección de Policía Judicial e Investigaciones. Es una división de la Policía Nacional encargada de la investigación judicial. Busca desarrollar con efectividad la investigación judicial, criminalística y criminológica para apoyar la administración de justicia.

- **Debida Diligencia "due diligence":**

Se trata de un estándar internacional riguroso sobre el conocimiento del cliente y que aplica para todas las instituciones financieras, instituciones no bancarias e intermediarios profesionales de servicios financieros.

La Debida diligencia, es un término utilizado para identificar tareas adicionales de revisión y precaución para identificar a los clientes y confirmar que sus actividades y fondos son legítimos.

La Debida Diligencia es muy utilizada en el sistema bancario.

- **Documentación Legal:**

Documentos emitidos por autoridad competente, que permiten el conocimiento y la identificación de un cliente o proveedor, tanto en sus datos personales como en sus condiciones financieras y jurídicas, como son: Documento de Identidad, Estados Financieros, Documentos tributarios, Certificados Judiciales, Escrituras Públicas,

Certificados de Cámara de Comercio, Certificados de Organismos de Inspección vigilancia y control, etc.

- **El Lavado De Activos Como Riesgo:**

Reconocimiento de que el Lavado de Activos significa un alto riesgo para la economía y la seguridad del país.

Para el caso de DECEVAL, el Lavado de Activos está considerado como un riesgo si llegara a ser visto como una entidad permisiva con el Lavado de Activos y que eso genere una situación adversa de reputación, figurar en la lista OFAC o cualquier otra lista que le impida realizar negocios, el bloqueo de los fondos y los procesos penales contra la entidad, los administradores y los funcionarios.

El lavado de activos se define como toda acción tendiente a incorporar el dinero proveniente de actividades ilícitas a los canales legales de la economía; por lo tanto el lavado de dinero tiene su origen en actividades ilícitas y es un medio que permite a la delincuencia organizada gozar de sus actos al margen de la ley.

- **Emisores del mercado de valores:**

Entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la ley para emitir en el mercado de valores y están calificados como Depositantes Directos.

- **Emisor de valores:**

La definición está establecida en el artículo 1.1.1.1.1. del Decreto 2555 de 2010.

- **Enriquecimiento ilícito:**

El artículo **327 del Código Penal**, tipifica el enriquecimiento ilícito de particulares: El que de manera directa o por interpuesta persona obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

El artículo **412 del Código Penal**, tipifica el enriquecimiento ilícito de servidores públicos: El servidor público que durante su vinculación con la administración, o quien haya desempeñado funciones públicas y en los dos años siguientes a su desvinculación, obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial injustificado, siempre que la conducta no constituya otro delito.

- **Evento Positivo:**

Hallazgo sobre una persona de una lista de personas sospechosas o investigadas que figura en las bases de datos de DECEVAL

- **Registro de Cuentas de Inversionistas:**

Procedimiento mediante el cual a través del sistema SIID, se crea una cuenta de un Depositante Indirecto en DECEVAL. La misma transacción sirve para modificar o actualizar los datos básicos de los Depositantes Indirectos.

El registro de cuentas de inversionistas presupone que el Depositante Directo ha realizado un proceso de conocimiento del cliente a la luz de las normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Debida Diligencia.

Mediante el registro de cuentas de inversionistas el Depositante Directo certifica que la información ha sido previamente verificada y que se ha dado pleno

cumplimiento al procedimiento de prevención y control de lavado de activos de la entidad antes de la inclusión en la base de datos de DECEVAL. Igualmente sirve para autorizar el intercambio de información con DECEVAL o de DECEVAL con otras autoridades competentes o entidades que así lo requieran, solo para efectos de cumplir con los controles de prevención y control de lavado de activos.

- **Fiscalía General De La Nación:**

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación dirigir, realizar y coordinar la investigación e instrucción en materia penal.

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación:

Investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores ante los juzgados y tribunales competentes, asegurar la comparecencia de los presuntos infractores de la ley penal, adoptando las medidas de aseguramiento, calificar y declarar precluidas las investigaciones realizadas, dirigir y coordinar las funciones de policía judicial que en forma permanente cumplen la Policía Nacional y los demás organismos que señale la ley y las demás funciones que le atribuya el estatuto orgánico de la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscalía General se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia. La investigación de oficio se realiza por iniciativa propia del Estado y la investigación por denuncia cuando un tercero que es víctima de un delito, instaura la denuncia ante alguna de las autoridades competentes (Comisaría, Inspección de Policía o Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía).

La Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y Contra el Lavado de Activos, se encarga de adelantar las investigaciones por los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Acción de Extinción del Derecho de Dominio. Adopta medidas tendientes a superar la impunidad en todas las modalidades delictuales y a materializar la extinción del derecho de dominio de los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito en perjuicio del tesoro público, o con grave deterioro de la moral social.

- **GAFI:**

Grupo de Acción Financiera Internacional, también conocido como FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering), creado en la Cumbre Económica de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) en 1989, como una respuesta de los jefes de estado de las naciones del G-7 al creciente problema del lavado de activos.

Es una organización multidisciplinaria, con sede en París, que lidera la lucha mundial contra el lavado de activos. Reúne el desarrollo de políticas legales, financieras y de cumplimiento de ley.

- **GAFIC:**

Grupo de Acción Financiera del Caribe.

- **GAFISUD:**

Grupo de Acción Financiera de América del Sur, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur

para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena, Colombia, mediante la firma del memorando de entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay.

El grupo goza de personalidad jurídica y estatus diplomático en la República Argentina donde tiene su sede.

Participan como observadores el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, España, Estados Unidos, FMI, Francia, México, Naciones Unidas y Portugal. También asisten a sus reuniones, como organizaciones afines, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC) y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD).

GAFISUD fue creado a semejanza del Grupo de Acción Financiera internacional (GAFI) adhiriéndose a las cuarenta recomendaciones del GAFI como el estándar internacional contra el lavado de dinero más reconocido y a las ocho recomendaciones especiales contra la financiación del terrorismo, previendo el desarrollo de recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra estos delitos.

- **GRUPO EGMONT:**

El Grupo EGMONT es la instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) del mundo. El 9 de junio de 1995, representantes de 24 países y 8 organizaciones internacionales se reunieron en el Palacio de EGMONT en Bélgica para discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero, conocidas en ese entonces, como "disclosures receiving agencies", que correspondían a las actuales UIF.

El Grupo fue creciendo a medida que los estándares internacionales exigían a los gobiernos el establecimiento de UIF. Para el Pleno de Junio de 2006, realizado en Chipre, el Grupo contaba con 101 unidades. Entre los requisitos para ser miembro, se ha incluido recientemente que la UIF esté legalmente capacitada para recibir ROS relacionados con Financiamiento del Terrorismo.

Estructura del Grupo EGMONT

La "Reunión de Directores de UIF" es el máximo órgano decisorio que se convoca una vez al año. También existe un Comité, que se creó oficialmente en junio de 2002, que tiene por función coordinar las actividades del Grupo y su vocería en los distintos foros internacionales que tratan temas relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. El Comité se reúne ordinariamente tres veces al año con los Grupos de Trabajo, está compuesto por el Presidente del Grupo EGMONT que es el Subdirector de la UIF de Estados Unidos (FinCEN), los

coordinadores de los grupos de trabajo y los representantes y co-representantes de los grupos regionales (Europa, Américas y Asia).

El principal objetivo del grupo es facilitar el intercambio de información entre las UIF de los países miembro, con el fin de combatir los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Así mismo, el Grupo promueve la firma de acuerdos interinstitucionales, conocidos como Memorandos de Entendimiento, para facilitar el intercambio de información bilateral.

- **Junta Directiva:**

La Junta Directiva es un órgano colegiado, al cual compete las definiciones de la orientación estratégica y de organización de la entidad, el desarrollo y seguimiento de la buena marcha de los negocios sociales para lograr el crecimiento sostenido de valor de la empresa y la verificación de la existencia y efectividad de controles internos, entre otras, que permitan un adecuado desarrollo de la sociedad

- **Ley USA PATRIOT:**

El nombre de la Ley USA PATRIOT es un acrónimo de su nombre completo (*The United States Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism*). Es la ley que regula el control del lavado de activos, la lucha contra el terrorismo y el secreto bancario en Estados Unidos. Esta ley es importante por su extraterritorialidad, ya que puede tener incidencia sobre instituciones financieras de otros países.

- **Leyes y Normas Que Regulan El Lavado De Activos:**

Conjunto de normas que regulan en lo penal y lo administrativo el Lavado de Activos y la actuación de los sujetos obligados:

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, artículo 102 a 107).
- Ley 190 de 1995.
- Ley 599 de 2000(Código Penal).
- Decreto 3420 de 2004 (Comité de Coordinación interinstitucional para el control de Lavado de Activos), por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 526 de 1999 (Creación de la UIAF). Funciones de la UIAF.
- Ley 1121 de 2006 (Tipifica el delito de financiación del terrorismo).
- Circular Externa 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Circular Externa 026 del 2008 de La Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo 11. Reglas relativas a la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Las demás disposiciones que las adicionen, reglamenten o modifiquen.

- **Lista De Responsables Fiscales:**

Lista trimestral publicada por la Contraloría General de la República donde se relacionan personas naturales o jurídicas involucradas en delitos contra la administración pública y que tienen un fallo de responsabilidad fiscal en su contra.

- **Lista De Personas Investigadas:**

Lista interna de Deceval conformada por las listas de personas investigadas por la Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría

General de la Nación, DAS, DIJIN, o cualquier otra autoridad competente, con relación al Lavado de Activos o el Enriquecimiento Ilícito.

- **Lista De Personas Sospechosas:**

Lista interna de Deceval conformada por la lista OFAC, lista ONU, lista de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la Nación y la lista de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- **Lista OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSEST CONTROL) Del Gobierno De los Estados Unidos:**

Lista del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en la cual se designan los principales narcotraficantes y terroristas a escala mundial. Conocida también como lista Clinton.

- **Operación Inusual:**

Se entiende como operación inusual, aquella cuya cuantía o características que no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por la entidad respectiva.

- **Operación Sospechosa:**

Es aquella operación inusual que por sus características conlleva a presumir razonablemente, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.

Para el depósito centralizado de valores una operación tiene el calificativo de sospechoso cuando el titular de la cuenta sea depositante directo o indirecto se asocie con las listas de personas sospechosas o investigadas.

- **Perfil:**

Elemento de los procedimientos de conocimiento del cliente, los proveedores y los empleados, mediante el cual se determina la actividad "normal y esperada" y el seguimiento de la actividad, para determinar si la misma se realiza dentro del perfil.

- **Política de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo:**

Conjunto de directrices de DECEVAL sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- **Procuraduría General De La Nación:**

Organismo que encarna al Ministerio Público, es decir representa a la sociedad colombiana, supervigila la conducta de los servidores públicos, y defiende el orden jurídico y los derechos fundamentales.

- **Reglamento De Operaciones:**

Es el documento que regula las relaciones que surjan entre la DECEVAL y sus Depositantes Directos, Depositantes Indirectos y otros depósitos centralizados de valores locales o internacionales, con los sistemas de negociación o registro y otros sistemas de compensación y liquidación, con motivo de los contratos que se celebren en desarrollo de su objeto social vinculados a los servicios de custodia,

administración, compensación, liquidación y las funciones de certificación sobre los valores anotados en cuenta.

El Reglamento de Operaciones aprobado mediante la Resolución 0816 del 26 de Mayo de 2011 emitida por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **Reporte De Operación Sospechosa (ROS):**

Mecanismo mediante el cual se informa a la UIAF que una operación tiene las características de sospechosa, es decir, que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito.

- **Representante Legal:**

Persona natural que en virtud del acto societario que lo designa como tal, manifiesta la voluntad de una persona jurídica, sociedad o entidad y la representa.

- **Secreto Bancario:**

También denominado Reserva Bancaria, se refiere a que la información manejada por las instituciones financieras debe ser protegida ante terceros para evitar su manipulación y uso indebido.

Toda la información que manejan las instituciones financieras de Colombia está sometida a reserva bancaria, salvo las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades, dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la constitución nacional y en los artículos 63 del código de comercio, 194 del código penal, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del código del procedimiento civil.

Según la Ley 412 DE 1997 por medio de la cual se aprobó la "Convención Interamericana contra la Corrupción", el Estado Parte requerido no podrá negarse a proporcionar la asistencia solicitada por el Estado Parte requirente amparándose en el secreto bancario. Este artículo será aplicado por el Estado Parte requerido, de conformidad con su derecho interno, sus disposiciones de procedimiento o con los acuerdos bilaterales o multilaterales que lo vinculen con el Estado Parte requirente. El Estado Parte requirente se obliga a no utilizar las informaciones protegidas por secreto bancario que reciba, para ningún fin distinto del proceso para el cual hayan sido solicitadas, salvo autorización del Estado Parte requerido.

- **Sujeto Obligado:**

Persona a la que le corresponde cumplir con el proceso de conocimiento del cliente el cual contempla la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo

- **Superintendencia Financiera de Colombia:**

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio que, en su calidad de autoridad, tiene a su cargo la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

Su objetivo es supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar

el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

- **UIAF:**

Unidad Administrativa Especial de Información Análisis Financiero creada mediante la Ley 526 del 12 de agosto de 1999, como una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyas funciones serán de intervención del Estado con el fin de detectar prácticas asociadas con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

- **Usuario:**

Usuario es la persona natural o jurídica, que tiene acceso a los servicios de DECEVAL a través de un Depositante Directo y con el cual no existe una relación contractual. Definición tomada y adaptada de la Circular Externa 61 del 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **Visita Domiciliaria:**

Acción mediante la cual se visita el domicilio de los funcionarios durante el proceso de contratación y durante la vigencia del contrato laboral, para efectos de evaluar si su modo de vida corresponde a su perfil económico.

- **Financiación del Terrorismo:**

Incurrir en financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, el que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros (LEY 1121 DE 2006).

- **Lavado de Activos:**

Definido en el Artículo 323 del Código Penal. Según el cual "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Es evidente que en la actualidad, los proveedores de infraestructura están llamados a desarrollar mecanismos de protección contra el lavado de activos, ante la amenaza que sobre ellos alza la delincuencia organizada, en cualquiera de sus

expresiones: *terrorismo, tráfico de drogas, tráfico de armas, corrupción administrativa y demás delitos graves, etc.*

Son cada vez más numerosos los entes obligados a adoptar medidas de prevención, detección y control del lavado de activos. **El Depósito Centralizado de Valores de Colombia – DECEVAL S.A.**, como integrante del mercado de valores, cuya función es permitir a las entidades vinculadas como: Depositantes directos (emisores e intermediarios), a los sistemas de negociación y de registro, a otros proveedores de infraestructura locales y custodios internacionales, la reducción de los riesgos y el incremento de la eficiencia en el procesamiento de las operaciones sobre valores del mercado público a través de los servicios especializados de depósito, anotación en cuenta, administración, compensación cuando ello sea procedente y la liquidación de los valores inscritos en el registro Nacional de Valores e Intermediarios de su propiedad o encargados por terceros para su administración, tome medidas que coadyuven en la labor asignada a los distintos actores en el mercado de valores, con la finalidad de buscar mantener la transparencia, confianza y seguridad en el mercado mismo.

Con ocasión de su naturaleza los depósitos centralizados de valores no son sujetos a la obligatoriedad de administrar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)¹ a la que si están sometidas todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; esto es al ser un proveedor de infraestructura [2], No obstante, DECEVAL desarrolló, estableció, implementó y mantiene un Sistema de Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en lo que es de su competencia y de acuerdo con su estructura y objeto social.

3. OBJETIVO GENERAL

A partir de la Política de Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y actividades conexas enmarcada en el presente manual en los capítulos 6 y 7, en el Código de Conducta aprobado por la Junta Directiva y del Reglamento de Operaciones vigente a partir de la Resolución 814 de 2011, se establecieron las medidas y procedimientos que deben ser observados y aplicados por todos los empleados de DECEVAL, con el propósito de prevenir y evitar que en los servicios que presta pueda ser utilizada para actividades delictivas conexas o inmediatas con el Lavado de Activos, el Enriquecimiento Ilícito y la Financiación del Terrorismo.

3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evitar la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir DECEVAL por su propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones en el mercado de valores como instrumento para el lavado de activos y/o canalización

¹ Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Circular Externa 026 de Junio de 2008, Capítulo 11

² “Se entiende por proveedores de infraestructura las bolsas de valores, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, las bolsas de futuros y opciones, los almacenes generales de DECEVAL S.A, los administradores de sistemas de compensación y liquidación de valores, contratos de futuros, opciones y otros, los administradores de depósitos centralizados de valores, las cámaras de riesgo central de contraparte, los administradores de sistemas de negociación de valores y de registro de operaciones, los administradores de sistemas de pago de bajo valor, los administradores de sistemas de negociación y de registro de divisas y los administradores de sistemas de compensación y liquidación de divisas y los demás”

de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

- Evitar que DECEVAL sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas y de financiación del terrorismo, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- Determinar la posición corporativa de DECEVAL frente a los aspectos, que en lo de su competencia deben ser tenidos en cuenta para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos relacionados con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, tanto para la Entidad, como para el Mercado de Valores y sus actores. En esta dimensión, DECEVAL será un instrumento de apoyo al mercado para contribuir a mitigar los riesgos relacionados con las actividades delictivas, en razón a su naturaleza de proveedor de infraestructura.
- Reconocer los riesgos asociados a las actividades fuente del lavado de activos y financiación del terrorismo, que van desde los riesgos de reputación hasta los riesgos asociados a la estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los que se expone la entidad de forma directa o indirecta, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- Crear una cultura de prevención al interior de la compañía y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

4. ALCANCE DEL MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El presente manual implementa mecanismos y controles, que deben ser establecidos en función de los riesgos a los que puede estar expuesto DECEVAL.

Dada la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se diseñen deben ser objeto de permanente seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y las prácticas internacionales.

4.1. Personas sujetas al manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

El manual de Prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es de obligatorio cumplimiento para: Miembros de la Junta Directiva y para todos los Representantes Legales, Administradores, Empleados, Proveedores, Accionistas y Clientes del Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A y será parte integrante de los contratos respectivos.

4.2. Responsabilidades de las personas sujetas al manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

La responsabilidad en el cumplimiento de las normas de Prevención y Control del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo corresponderá a todas las personas sujetas del presente manual de acuerdo con las funciones que se le hayan asignado conforme con el perfil de su cargo. En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones descritas en el presente manual acarreará las sanciones previstas

en el código de conducta, independientemente de las sanciones previstas en el estatuto orgánico del sistema financiero y las leyes vigentes.

5. CONTEXTO

El procedimiento de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se relaciona con los procesos de DECEVAL y entidades externas e internas. De esta manera la lucha contra el Lavado de activos y la Financiación del Terrorismo, se adelanta bajo los principios de coordinación, cooperación, complementariedad y especialización, su enfoque está enmarcado en 5 ámbitos:

Creación de una cultura de prevención: Pretende que los empleados no hagan parte de operaciones asociadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo pues conocen los riesgos, daños personales y sociales que generan los delitos

Prevención: busca evitar la realización de cualquiera de los pasos previos del delito, pero además de esto permite definir acciones de control que reduzcan la posibilidad de ocurrencia y consecuencia.

Detección: Es la determinación de la presencia de los hechos que demuestran una posible señal de alerta. La detección del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, implica la realización de actividades que buscan descubrir, localizar y comunicar la presencia de operaciones sospechosas, proporcionando la información disponible para la pronta comunicación a las autoridades con el fin de que estas puedan desarrollar las medidas más adecuadas para una pronta investigación.

Investigación: Es el conjunto de pasos adelantados por las autoridades competentes, bajo la dirección de la Fiscalía General de la Nación que buscan demostrar la ocurrencia de un delito y la responsabilidad en la comisión de este, de unas personas plenamente identificadas.

Juzgamiento: Si efectivamente se configuro el delito de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, mediante sentencia se establece la penalización de la conducta.

6. POLITICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

La política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que adopta DECEVAL, responde a la necesidad de preservar la confianza y transparencia de los inversionistas en el mercado de valores, previniendo, detectando y reportando oportuna y eficazmente los eventos de riesgos que podrían amenazar la supervivencia de la entidad.

La presente política estará disponible al público en general, con el fin de que las personas sujetas vigiladas o no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, puedan evaluar los mecanismos de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo aplicados por DECEVAL, en su calidad de proveedor de infraestructura y las responsabilidades que tal naturaleza le imponen a DECEVAL en su función del apoyo al mercado de valores.

Cualquier inquietud con respecto a la presente política, deberá ser resuelta por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Vicepresidencia Jurídica.

7. PRINCIPIOS DE LA POLITICA

Para el desarrollo de la política de DECEVAL sobre la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es necesario tener en cuenta los siguientes principios:

MISION CORPORATIVA

Por tal razón, ante los riesgos que representan el lavado de activos y la financiación del terrorismo, le corresponde a DECEVAL actuar de manera ética, es decir, dentro de los lineamientos de un proveedor de infraestructura (Decreto 4327 de 2005, artículo 75) 3[1] como una entidad que respeta y acata las normas que la regulan y le corresponde actuar responsablemente ante la sociedad y el Estado y especialmente le corresponde apoyar al mercado en la prevención de dichos riesgos.

VISIÓN CORPORATIVA

En razón a lo anterior, le corresponde a DECEVAL actuar de manera tal que sus clientes, depositantes directos, accionistas y las autoridades mantengan la confianza depositada en el manejo diligente que se le dé a la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, para evitar que la entidad y el mercado de valores sean utilizados en el desarrollo de actividades delictivas, en la medida de su competencia.

8. VALORES CORPORATIVOS ASUMIDOS POR LA ORGANIZACION Y RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO

- Diligentes en proteger la información, los bienes y los derechos confiados en administración.

La actuación diligente de los funcionarios de DECEVAL es la garantía ante eventuales situaciones de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Todos los funcionarios actuarán con la mayor diligencia posible para proteger al

3[1] “Para los efectos del presente decreto, se entiende por proveedores de infraestructura las bolsas de valores, las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, las bolsas de futuros y opciones, los almacenes generales de depósito, los administradores de sistemas de compensación y liquidación de valores, contratos de futuros, opciones y otros, los administradores de depósitos centralizados de valores, las cámaras de riesgo central de contraparte, los administradores de sistemas de negociación de valores y de registro de operaciones, los administradores de sistemas de pago de bajo valor, los administradores de sistemas de negociación y de registro de divisas y los administradores de sistemas de compensación y liquidación de divisas y los demás sistemas o mecanismos por medio de los cuales se facilite la negociación o registro de valores, contratos de futuros, opciones, divisas y demás instrumentos financieros.”

mercado de valores y la información, los bienes y los derechos confiados en administración a DECEVAL.

- Integridad y respeto

La integridad y el respeto como conductas, implican el acatamiento a las normas relacionadas con el control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y del cumplimiento de las normas internas que DECEVAL disponga para ello. Igualmente, se espera de los empleados un comportamiento dentro de los más altos estándares éticos y morales, con directrices concretas que se recogen por parte de la organización en un código de conducta.

9. LINEAMIENTOS DE LA POLITICA

En desarrollo de la política de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se declaran los siguientes lineamientos:

-DECEVAL reconoce que el lavado de activos y la financiación del terrorismo significan un alto riesgo para la economía, la seguridad del país y afecta directamente la transparencia, confianza y eficacia del mercado de valores colombiano.

-DECEVAL acatará el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que se impartan en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo, con el propósito no sólo de contribuir a la realización de los fines del Estado y de cumplir la Ley, sino de proteger la imagen y la reputación nacional e internacional de las mismas.

-DECEVAL cumplirá con las directrices emitidas por su Junta Directiva y órganos de control sobre la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

-DECEVAL divulgará el Código de Conducta creado para asegurar un comportamiento ético y moral de sus funcionarios y mantendrá un programa permanente de capacitación sobre dicha materia.

-DECEVAL implementará la función de Oficial de Cumplimiento, en un cargo de nivel directivo que cumpla con las directrices normativas al respecto, y le asignará los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.

-DECEVAL solicitará de sus clientes la confirmación de que sus operaciones cumplen con las normas y estándares de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

-DECEVAL analizará y verificará que la información entregada por sus proveedores, cumple con la norma sobre Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

-DECEVAL verificará la información de sus funcionarios y proveedores, y efectuará el seguimiento del cumplimiento del código de conducta.

-DECEVAL colaborará con las autoridades en proveer la información que sea solicitada en el desarrollo de procesos de investigaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

-DECEVAL colaborará y apoyará, en lo de su competencia con la política estatal para la Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás, así como a las entidades participes del mercado de valores (Emisores y Depositantes Directos), y cualquier otra agremiación en la promoción de políticas que prevengan y controlen este riesgo.

10. APLICACIÓN

Para la Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo es indispensable que los mecanismos e instrumentos establecidos internamente por DECEVAL, sean observados por parte de los funcionarios que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones, así como en la vinculación de personal y demás actividades que desarrolle la entidad.

La Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en DECEVAL harán referencia a los procedimientos generales y específicos para las diferentes dependencias de la entidad, haciendo énfasis especial en las áreas con factores de riesgo al lavado de activos y financiación del terrorismo.

Por tal razón:

La Prevención y el Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se extiende a:

El análisis de operaciones y productos se hará con base en el resultado del análisis de los clientes y el perfil de riesgo que representen como personas y no por la información de sus operaciones, ya que Deceval no dispone de los mecanismos de conocimiento del cliente tal como sí lo tienen los Depositantes Directos, a quienes les corresponde ésta función.

En su competencia, internamente a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, a todos los empleados de DECEVAL y a los órganos de control interno y externamente, a las personas naturales o jurídicas vinculadas contractualmente a DECEVAL y al mismo tiempo a ~~así en~~ lo que pueda competir a los usuarios.

Se deberán establecer los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo, para los nuevos productos o servicios que se diseñen en DECEVAL antes de ser ofrecidos al público.

11. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Para efectos de la Prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y delitos conexos, el Conocimiento del Cliente es un

esfuerzo organizado que sirve para recolectar y validar la información relevante de los clientes para propósitos de poder establecer si el origen de sus fondos o las operaciones que realizan, guardan concordancia con su realidad socio económica.

Todo el esfuerzo de DECEVAL por conocer a sus clientes tiene dos propósitos generales:

- Servir de medida disuasiva para alejar a los delincuentes del Mercado de Valores y de DECEVAL
- Permitir la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, que deben reportarse a las autoridades.

La política de conocimiento del cliente para efectos de la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos se entenderá como parte integral del negocio y como su pilar fundamental.

11.1. TIPOS DE CLIENTES

Si bien cada cliente es único, se deben encontrar criterios clasificadores para analizar las operaciones y orientar los controles correspondientes. La primera clasificación lógica de los clientes obedece a la distinción entre personas naturales o jurídicas.

A continuación nos referiremos a éstos y otros clientes especiales.

Personas Naturales y Jurídicas

Dadas sus características, las personas naturales tienden a ser más fáciles de identificar pero no de controlar. Esto último, en razón de su movilidad, la capacidad de confundirse físicamente, los cambios de identidad (por ejemplo de número de tarjeta de identidad a número de cédula) y la capacidad de tener diversas actividades económicas.

La identificación de las personas jurídicas requiere la solicitud de más información, en razón de que no es suficiente contar con los mismos datos que suministran las personas naturales.

Las personas jurídicas están compuestas por socios, pueden tener varios representantes legales y domicilios. Por esta razón, es importante ir más allá de los datos básicos y conocer algo más sobre las personas que dirigen y controlan a la persona jurídica.

Una de las ventajas que existen al momento de verificar información suministrada por personas jurídicas es que por su naturaleza especial, la ley exige que gran parte de estos documentos sean públicos. Es el caso de las escrituras de constitución, los registros mercantiles y algunos de sus informes financieros y contables.

Clientes Extranjeros

Los clientes extranjeros generan una dificultad adicional para su identificación, pues la mayoría de los documentos provienen de otros países y esto dificulta su

verificación. Es bien conocido en el medio la existencia de jurisdicciones laxas frente a la supervisión y la constitución de sociedades. Empresas provenientes de dichos países pueden presentar información documental original, aparentemente satisfactoria, pero que induce al error en cuanto a la verdadera apreciación de la seriedad y solidez de estas personas.

Actuaciones por medio de Apoderado

Jurídicamente existe la posibilidad de nombrar apoderados para realizar actuaciones, incluyendo transacciones bancarias y financieras, en nombre de otra persona. Estos apoderados pueden acercarse legítimamente a los sujetos obligados en representación de un cliente y realizar operaciones. Este tipo de operaciones requiere una doble identificación, pues es necesario identificar tanto al cliente y como a su apoderado. Además, es necesario corroborar la validez y autenticidad del poder o el documento en el cual consta la designación del apoderado.

11.2. CLIENTES DE DECEVAL

La aplicación de la regulación pertinente al manejo de la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en un depósito centralizado de valores, ubica el concepto de cliente en función de su operación que se instrumentaliza a través de la celebración de los contratos de depósito de valores o de emisiones e igualmente la relaciona sobre aquellos contratos que celebre DECEVAL S.A para dar apoyo al desarrollo del objeto social.

En este orden de ideas, para los efectos del presente manual son clientes de DECEVAL:

ACCIONISTAS

Respecto de la sociedad, las personas jurídicas que conforme a los estatutos de DECEVAL S.A tengan algún porcentaje de propiedad del mismo, a título de accionistas.

DEPOSITANTES DIRECTOS

Respecto de las operaciones, las entidades que suscriban el contrato de depósito de valores en calidad de depositantes directos y los emisores del mercado con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios que suscriban contrato para la administración de emisiones primarias en los términos de los artículos 2.14. de la Parte II del Decreto 2555 de 2010.

DEPOSITANTES INDIRECTOS

Los depositantes indirectos son usuarios a la luz de la regulación actual. Reciben servicios a través de un Depositante Directo o Emisor, para quienes son clientes. Esto en razón de que los Depositantes Indirectos tienen suscrito un contrato de mandato con los Depositantes Directos para que realiza las operaciones de

intermediación a su nombre y cumplan con la administración de los valores en depósito a través de cuentas en DECEVAL

Le corresponde al Depositante Directo realizar el proceso de Conocimiento del Cliente del Depositante Indirecto.

PROVEEDORES

Respecto de los contratos de bienes y servicios, serán clientes los proveedores de bienes y servicios con los que DECEVAL S.A tenga una relación contractual.

PERSONAS NATURALES CON CONTRATO DE TRABAJO

Son todas aquellas personas vinculadas con contrato de trabajo a término indefinido o definido, de aprendizaje o cualquier otra modalidad permitida por la ley.

CLIENTES DE OTROS DEPÓSITOS O CUSTODIOS INTERNACIONALES O LOCALES

Tratándose de los Depósitos que en virtud de los convenios establecidos con DECEVAL soliciten establecer si sus Depositantes Directos e indirectos tienen operaciones que involucren personas que figuren en listas de control, DECEVAL propenderá por establecer una adecuada comunicación que permita a estos Depósitos acceder a esta información, siempre que esta no implique la violación de la reserva legal.

DECEVAL adoptará los mecanismos necesarios para que entre los oficiales de cumplimiento de los respectivos Depósitos o quien haga sus veces, se establezca dicho canal de comunicación. En todo caso DECEVAL acogiéndose a la normatividad vigente y en caso que el cruce de listas sea positivo, reportará a autoridad competente el resultado de las mismas, informando del reporte al Depósito que haya consultado.

11.3. CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES

Para cada uno de los tipos de clientes identificados, DECEVAL establecerá los mecanismos propios de conocimiento, mediante procedimientos claramente definidos y documentados.

Sin embargo, a partir de la importancia que este tema tiene en el mercado y la posición que tiene DECEVAL, sus Directivas consideran que se debe colaborar en forma decidida con las autoridades y velar por la confianza en el mercado, para ello se revisarán en forma continua los procedimientos, las funciones y los controles internos bajo el concepto de mayor diligencia, de forma tal que redunden en una mejor disposición, conocimiento y aplicación por parte de los actores, de los procedimientos y las normas de prevención y con ello se preserve la confianza del público inversionista.

En ese sentido, DECEVAL S.A adoptará procedimientos de Vinculación de Clientes que le permitan la identificación plena y confiable de sus clientes, tanto de aquellos vigentes como de los que vayan a ser vinculados, así como la verificación y monitoreo de la información suministrada por éstos cuando sea el caso, los cuales deben ser aplicados con la debida diligencia y responsabilidad.

11.4. CLIENTES ACTIVOS E INACTIVOS

CLIENTE ACTIVO

Se considera cliente activo toda persona natural y/o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual, legal u operativa vigente y que no incurre en las causales de inactividad que se mencionan a continuación.

Los siguientes son los rangos de inactividad de los clientes:

ACCIONISTAS INACTIVOS

Se consideran accionistas inactivos, las personas jurídicas que hayan dejado de ser accionistas por con ocasión de la transferencia de sus acciones.

DEPOSITANTES DIRECTOS INACTIVOS

Se consideran depositantes directos inactivos, al depositante directo que hubiere cancelado el contrato de depósito de valores o de administración de emisiones con DECEVAL o aquella que no haya registrado operaciones en los últimos seis (6) meses. Igualmente se consideran inactivas aquellas entidades que hayan solicitado la suspensión de los términos contractuales de su contrato de depósito de valores.

DEPOSITANTES INDIRECTOS INACTIVOS

Se consideran depositantes indirectos inactivo, las personas jurídicas o naturales que hayan cancelado el contrato de mandato con el Depositante Directo o aquellas que no hayan registrado operaciones en los últimos seis (6) meses.

PROVEEDORES INACTIVOS

Teniendo en cuenta que cualquier proveedor que haya tenido una relación contractual con Deceval, y que haya sido satisfactoria, puede en cualquier momento prestar o suministrar servicios o bienes, independientemente del tiempo transcurrido entre una y otra transacción; se ha definido que para los casos en que durante los 12 meses de transcurridos no se haya realizado una nueva compra de un bien o servicio con un proveedor, se realizará un proceso de actualización de documentos e información de proveedores, es decir que después de este tiempo es un criterio para solicitar nuevamente los documentos vigentes.

EMPLEADOS INACTIVOS

Se consideran empleados inactivos, aquellas personas que tuvieron un contrato de trabajo con DECEVAL y el mismo fue dado por terminado entre las partes.

Nota: Para todos los efectos, cualquiera que haya sido la forma de desvinculación del cliente persona natural y/o jurídica, proveedor o empleado con DECEVAL S.A,

una nueva vinculación se realizará con el cumplimiento de todos los requisitos, como si fuera la primera vez.

12. INFORMACIÓN PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

La Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contará con el diseño e implementación de procedimientos adecuados para obtener un conocimiento de todos y cada uno de los clientes, que comprenda la naturaleza de la actividad o negocios que realizan, excepto para el caso de los Depositantes Directos.

12.1. REQUISITOS PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Los procedimientos establecidos con el objetivo de conocer al cliente serán adecuados si en su diseño y aplicación se tienen en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

- El conocimiento de la persona comienza desde el momento en que solicita su vinculación como cliente. Para ello DECEVAL, debe verificar y asegurarse de que los formalismos de vinculación estén adecuadamente ejecutados.
- Deben realizarse las diligencias necesarias para confirmar y actualizar los datos suministrados en el formulario de vinculación y que por su naturaleza puedan variar.
- La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, constituye una señal de alerta para DECEVAL.

Se debe contar con procedimientos claros que permitan el análisis de la información, su archivo ordenado y conservación adecuada, de modo que sea de fácil y rápido acceso para los funcionarios directamente a cargo del deber de prevenir y controlar el riesgo de lavado y de las autoridades que la soliciten.

Se debe prever dentro de los contratos la obligación del cliente de actualizar los datos que varíen, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según el producto o servicio de que se trate.

Los clientes calificados como inactivos, podrán actualizar la información de acuerdo con las políticas y procedimientos de DECEVAL S.A.

Con independencia de los procedimientos previos aplicables en la vinculación de personas con contrato de trabajo a DECEVAL, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes la Dirección de Gestión Humana deben enviar al Analista de Cumplimiento un reporte con la totalidad las vinculaciones que se han realizado en el mes anterior. Con el fin de asegurar que todas las vinculaciones han sido verificadas en términos del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo por el área de riesgo.

Cada vez que se inicie un proceso de vinculación de un Depositante Directo la Vicepresidencia Comercial o el directo encargado debe enviar al Analista de Cumplimiento un correo en el cual se solicite su validación. Igualmente se informará por parte de esta área la vinculación de depositantes directos e

indirectos con el fin de asegurar que todas las vinculaciones han sido verificadas en términos de lavado de activos y financiación del terrorismo por el área de riesgo y que ninguno de sus representantes legales y sus suplentes, accionistas (con una participación mayor a 5 %) y administradores, están asociados a actividades delictivas que pudieran desencadenar en Enriquecimiento Ilícito, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Esta validación debe realizarse previamente a la firma de los contratos y se considera como un requisito para continuar con la vinculación.

Durante el año, se realizarán cruces en forma periódica de los clientes contra listas de control.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone además conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de sus accionistas o asociados que tengan un 5% de participación en la empresa y de su representante legal y suplente y administradores.

El proceso de vinculación de clientes se encuentra definido en los siguientes documentos:

M-GV-VC-001 - MANUAL DE VINCULACION, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE CLIENTES

MU-GT-IS-014 - MANUAL GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALDOS SIIDJ

M-AI-PI-001 - MANUAL DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN DE ESPECIES, CUENTAS INVERSIONISTA,

TARJETAS DE FUNCIONARIOS Y TARJETAS DE FIRMAS AUTORIZADAS. Para este caso los inversionistas se entienden como depositantes indirectos.

M-GR-SE-001 - MANUAL DE INGRESO DE PERSONAL.

GU-AR-CC-001 - GUIA DE PROCESOS - GESTIÓN CON PROVEEDORES

J-AI-AE-004 - FLUJOGRAMA OPERACIONES ESPECIALES

Estos documentos pueden ser consultados en cualquier momento por los empleados responsables de cumplirlo, los directores y directivos.

Los procedimientos serán ajustados de acuerdo con el procedimiento previsto para ello y serán divulgados a través de medio idóneo a los responsables del proceso.

13. SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

13.1. ASPECTOS DE COBERTURA

Su estructura atiende los siguientes aspectos de cobertura:

- La política que asumirá DECEVAL.
- Los procedimientos que incluyen responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y administración de DECEVAL.
- La adopción de mecanismos e instrumentos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

- La prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo hace parte integrante del sistema general de control interno, para identificar, controlar y efectuar un seguimiento adecuado en el desarrollo de operaciones del mercado de valores.

13.2. PARÁMETROS

Se estructura teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cubre las operaciones y actividades correspondientes al desarrollo del objeto social de DECEVAL.
- Debe encaminar su actividad a la protección del mercado colombiano, de su reputación y la del país a nivel internacional.
- El riesgo de lavado de activos involucra cualquier actividad delictiva generadora de enriquecimiento ilícito.
- La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro del ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y en los artículos 63 del Código de Comercio, 288 del Código de Procedimiento Civil, 20 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 9 de la Ley 1121 de 2006 y el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
- La introducción de nuevos productos y servicios por parte de DECEVAL siempre tendrá en cuenta todo lo previsto en las normas legales vigentes y en este manual.
- Los mecanismos e instrumentos establecidos deberán ser observados por parte de los empleados en la ejecución de las labores asignadas.

13.3. CONTENIDO

- Contiene procedimientos generales y específicos que buscan prevenir los riesgos de vulnerabilidad frente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La entidad ajustará sus procedimientos para permitir la evaluación y determinación del riesgo implícito en las operaciones que se realicen al nivel internacional.
- Se adelantarán las gestiones para cumplir con la solicitud y reportar sus resultados en las condiciones que en cada caso se determinen, en los eventos en los cuales las autoridades competentes soliciten un monitoreo especial de cierto tipo de operaciones o de clientes.

13.4. JUNTA DIRECTIVA

La participación de la Junta Directiva acorde con los estatutos sociales, el código de buen gobierno y el sistema de control interno tiene a cargo las siguientes funciones:

- Señalar las políticas para la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Evaluar periódicamente su funcionamiento y adoptar las medidas necesarias para ajustarse a nuevas necesidades o corregir sus fallas.

- Designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para cumplir con sus funciones y ordenar a la administración de DECEVAL el suministro oportuno de los mismos.
- Revisar y analizar en sus sesiones los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- Hacer seguimiento y pronunciarse sobre el perfil de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a través del comité de auditoría y riesgos.
- Presentar un informe de la gestión adelantada anualmente.

13.5. ADMINISTRACIÓN

- El nivel directivo participará en la definición, gestión, control y aplicación de la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas, de las políticas e instrucciones que fije la Junta Directiva.
- Suministrar al Oficial de Cumplimiento los recursos tecnológicos, humanos y físicos que la Junta Directiva haya aprobado para el cumplimiento de sus funciones.
- Asegurar que los manuales de operación de Depósito establezcan los requisitos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento del Manual de Prevención y el Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Atender los requerimientos o recomendaciones que realice el Oficial de Cumplimiento para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

13.6. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Tendrán la calidad de Oficial de Cumplimiento el Gerente de Riesgos y Cumplimiento y su suplente será el Vicepresidente Jurídico, quienes poseen conocimientos en materia de la administración de riesgos, prevención y control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. La oficialización de estos cargos está a cargo de la Junta Directiva.

La designación del Oficial de Cumplimiento no exime de responsabilidad ni a DECEVAL ni a los demás funcionarios de la misma, de la obligación de aplicar los procedimientos de Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

Los nombres y cargos del Oficial de Cumplimiento y su suplente, serán notificados a las autoridades que así lo requieran. Esta información se actualizará tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto.

La participación del Oficial de Cumplimiento en la definición, gestión, control y aplicación del sistema de Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo comprenderá los siguientes aspectos:

- Velar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley, en las normas de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las disposiciones que determine DECEVAL referidos a la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos e instrumentos específicos de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Procurar la formulación de estrategias de DECEVAL S.A para establecer los controles necesarios con base en el grado de exposición al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Examinar las tipologías de lavado de activos con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando e DECEVAL S.A tenga planes para desarrollar nuevas operaciones.
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y código de conducta, necesarios para que los empleados conozcan los procedimientos y mecanismos en esta materia. Estos planes deberán adicionalmente promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Reportar al Director de Recursos Humanos y al inmediato superior jerárquico del empleado los casos incumplimiento de las disposiciones del manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Proponer modificaciones al código de conducta, al manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y a los demás manuales de DECEVAL, para efectos del adecuado funcionamiento de la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Conformar un archivo de evidencia y soporte documental de los reportes de operaciones sospechosas e inusuales y de las pruebas, revisiones y análisis e informes por él realizadas.
- Verificar que la Dirección de Recursos Humanos realice un análisis completo de los antecedentes en los procesos de vinculación de los candidatos a desempeñarse como funcionarios de DECEVAL y que se efectúen seguimientos para detectar cambios en el comportamiento y estilo de vida de los empleados, cuando ello amerite.
- Presentar a la Junta Directiva: Los requerimientos de recursos tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Informes mensuales en los cuales se haga referencia a las principales actividades desarrolladas en cumplimiento de sus funciones y cualquier circunstancia que deba ser de conocimiento de la Junta Directiva.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.

13.7. DE LOS EMPLEADOS

Todos los empleados de DECEVAL deberán cumplir con el código de conducta, el manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás manuales de DECEVAL, atender los requerimientos y solicitudes que les haga el Oficial de Cumplimiento y colaborar para el buen funcionamiento de la prevención y control del riesgo de LA/ FT.

El cumplimiento de lo anterior tendrá prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir su gestión.

13.8. AUDITORÍA INTERNA

Es un área con funciones independientes dentro del DECEVAL, cuya función principal es examinar y evaluar las actividades de DECEVAL, para verificar y validar el cumplimiento de los procesos, procedimientos y normas de la organización y reportará sus análisis y recomendaciones a la alta Dirección y demás áreas de la organización. Es además el estamento encargado de verificar que los controles establecidos sean los adecuados y su funcionamiento se ajuste a las normas y procedimientos de DECEVAL de forma que asegure la fiabilidad de la información contable y evalúe la calidad de los riesgos y negocios que DECEVAL viene desarrollando. Dentro de sus funciones se encuentra la de efectuar el análisis y seguimiento de todos los procesos existentes en la Institución así como su evaluación, calificación y generación de un diagnóstico final, efectuando las recomendaciones para la mejora de los mismos.

Se deberá incluir dentro de los procesos de auditoria interna generalmente aceptados y que tenga establecidos en DECEVAL S.A, un programa específico de verificación y cumplimiento de los procesos y controles relacionados con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Los hechos que conforme a los procedimientos de auditoria aplicados, muestren indicios o generen duda respecto del cumplimiento de la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, deberán ser reportados directamente al Oficial de Cumplimiento, para que adopte los correctivos que sean necesarios. En todo caso, la auditoria deberá informar en sus reportes periódicos, a las instancias correspondientes, los resultados obtenidos de las evaluaciones y controles desarrollados.

14. CÓDIGO DE CONDUCTA

DECEVAL establecerá un Código de Conducta que se traducirá en reglas de conducta que orienten la actuación de DECEVAL y la de cada uno de sus empleados en su comportamiento dentro y fuera de la empresa y el adecuado funcionamiento de la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas reglas estarán contenidas en un Código de Conducta de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, de manera que sus preceptos se observen en cada acto u operación y como manifestación de un propósito preventivo.

El Código de Conducta debe estar siempre actualizado y disponible en todas las dependencias y sucursales, dejando evidencia escrita de su recepción y lectura por todos sus funcionarios o empleados.

15. CONTROLES DE VINCULACIÓN

PROVEEDORES

Para proveedores se efectuará un proceso de conocimiento, que incluirá la conformación de una lista de información mínima de registro de proveedores, la consulta de proveedores en las listas de control (Listas Nacionales e Internacionales), un análisis de sus estados financieros, consulta a la CIFIN, referencias comerciales, lista de grandes clientes por volúmenes de ventas, documentación legal y análisis de representación legal, análisis de socios o accionistas.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión de Proveedores, numeral 1.6, la visita a instalaciones se realiza a criterio de los responsables de adelantar las contrataciones, pero no se exige de manera obligatoria en el proceso de compra.

EMPLEADOS

Para el efecto, DECEVAL contará con los mecanismos de visitas domiciliarias, consulta a la CIFIN, consulta en listas de control nacionales e internacionales, verificación de referencias y de la información contenida en las hojas de vida.

CLIENTES DISTINTOS A PROVEEDORES

El debido conocimiento del cliente a través del formulario de vinculación, confirmación en las listas de control (listas Nacionales e Internacionales) de la empresa, el representante legal y los socios que tengan una participación igual o superior al 5%, consulta a la CIFIN y seguimiento.

16. OPERACIONES SOSPECHOSAS E INUSUALES PARA DECEVAL

16.1. OPERACIÓN INUSUAL EN DECEVAL

Una operación será inusual respecto de los Depositantes Directos o Depositantes Indirectos cuando tenga al menos una de las siguientes características:

Estar siendo investigadas por las autoridades colombianas, tales como Fiscalía General de la Nación, DIJIN, SIJIN, Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y otros entes de investigación, en relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o delitos conexos.

Respecto de los proveedores o empleados cuando haya un cambio sustancial en sus indicadores o acerca de la información que se posea, permitiendo presumir que existe una variación en las cuantías o características de su perfil económico o que las actividades desarrolladas se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

16.2. OPERACIÓN SOSPECHOSA

En caso de la operación de DECEVAL respecto del Depositante Directo o del Depositante Indirecto que tenga las siguientes características:

- Estar reportado en cualquiera de las listas de control.
- Estar reportado en las listas de personas condenadas por las autoridades colombianas por el delito de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o actividades delictivas conexas de los cuales DECEVAL tenga conocimiento.
- Estar reportado en las listas de personas sobre las que recae orden de embargo o incautación de bienes por autoridad competente vinculada a la investigación de delitos de lavado de activos y Financiación del Terrorismo o cualquier otro delito que derive en este delito o delitos conexos de los que tenga conocimiento el DECEVAL en forma oficial.
- En los casos en que los Representantes Legales, sus suplentes, accionistas y administradores se encuentren implicados en información o listas relacionadas con actividades delictivas que pudieran desencadenar en Enriquecimiento Ilícito, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo y de los cuales se tenga certeza.
- No justificar razonablemente una operación inusual y que a juicio del Oficial de Cumplimiento previamente documentada se genere una sospecha fundada.

En el caso de proveedores o empleados:

- Estar reportado en cualquiera de las listas de control.
- Estar reportado en las listas de personas condenadas por las autoridades colombianas por el delito de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o actividades delictivas conexas de los cuales DECEVAL tenga conocimiento.
- Estar reportado en las listas de personas sobre las que recae orden de embargo o incautación de bienes por autoridad competente vinculada a la investigación de delitos de lavado de activos o cualquier otro delito que derive en este delito o delitos conexos de los que tenga conocimiento el DECEVAL en forma oficial.
- No justificar razonablemente una operación inusual y que a juicio del Oficial de Cumplimiento previamente documentada se genere una sospecha fundada.

Las operaciones sospechosas serán reportadas a la UIAF a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL según las instrucciones impartidas por la citada unidad.

17. LISTAS DE CONTROL

El desarrollo de un adecuado conocimiento del cliente en los procesos de vinculación, constituye una obligación especial de los empleados de DECEVAL dentro de sus labores solicitar al Analista de Cumplimiento la verificación en las listas de control antes de realizar la vinculación respectiva.

Esta consulta se debe realizar en las siguientes instancias:

- i. En la vinculación de clientes por parte del área involucrada.
- ii. En la vinculación de proveedores y empleados, por parte del área contratante; previa vinculación de los mismos.

Resultará improcedente la vinculación de clientes, proveedores y empleados en los siguientes casos:

- Sobre aquellos de quienes se tengan conocimiento o indicios serios a través de la información recolectada de listas públicas o a través de los medios de comunicación, que puedan estar vinculados al tráfico de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, al lavado de activos, financiación del terrorismo, al tráfico de armas, al secuestro extorsivo, enriquecimiento ilícito o cualquier otro delito penalizado por las leyes colombianas o internacionales.
- Quienes se rehúsen a suministrar información sobre su actividad económica, domicilio, profesión, o declaración del origen de fondos o presenten información falsa.
- Sobre aquellos sobre los cuales se tenga conocimiento de su intervención en actividades delictivas en procesos que se adelanten por las autoridades competentes, salvo que haya sido fallado y se haya pagado la pena o en aquellos casos donde no se tenga plena claridad sobre su solvencia moral y económica.

18. LISTAS QUE GENERAN INACTIVACIÓN DE SUBCUENTAS PARA SIIDJ:

Se han definido las siguientes listas de control que generan inactivación en las cuentas inversionistas:

18.1. LISTAS

De manera periódica o cada vez que se produzca una actualización de las listas internacionales vinculantes para Colombia conforme con el derecho internacional como la lista OFAC (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL) y ONU (Listas de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) o de las listas de personas investigadas por la Fiscalía General de la Nación y otros organismos de investigación tales como Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional, DIJIN, etc., –, se cruzará la información de DECEVAL. Listas de otros Gobiernos o comunidades de países, podrán ser incorporadas en este proceso.

Para las personas que son retiradas de alguna de las anteriores listas, se debe registrar la novedad en el sistema SIIDJ y corresponderá a el Analista de Cumplimiento la activación de las cuentas.

Las personas relacionadas en las listas de control sólo podrán ser retiradas de las mismas cuando el administrador de la Lista (OFAC, ONU, Contraloría, entre otros) así lo designe.

18.2. RESUMEN ACTIVIDADES EN LA ACTUALIZACION DE LISTAS DE CONTROL

Estado de la cuenta inversionista	Acciones en el momento de actualización de la Lista:	
	OFAC, ONU y Boletín de Responsabilidad Fiscal.	Fiscalía, Policía, Procuraduría, UIAF, Ministerio de Defensa Nacional, DIAN, Fuerzas Militares, Superintendencia de Sociedades.
No existe Cuenta	En las actualizaciones de las listas, las personas quedan ingresadas en el sistema así no tengan subcuentas creadas.	
Al momento de la Creación	No permite la creación de la cuenta. El sistema envía mensaje que la persona a crear se encuentra reportada en lista de control y debe comunicarse con el Oficial de Cumplimiento de DECEVAL	Permite la creación de la cuenta. El sistema no genera ningún mensaje
Cuentas sin saldo	Se inactiva la cuenta inversionista y en el momento de ingresar un saldo el sistema no lo permite.	No hay inactivación de cuenta. Se permite el ingreso de saldos. Esto debe ser transparente para el Emisor y Depositante Directo.
Cuentas con saldo	<p>Se inactiva la cuenta inversionista, se realiza el reporte de operación sospechosa a la UIAF y se envía comunicación al Oficial de Cumplimiento del Emisor y del Depositante Directo.</p> <p>Para el caso de personas incluidas en el Boletín de Responsabilidad Fiscal: Se inactiva la cuenta inversionista y se envía comunicación al Oficial de Cumplimiento del Depositante Directo, solicitando instrucciones según el Manual de lavado de Activos de la entidad, el cual ordena al Depósito la activación o confirma el estado inactivo.</p> <p>Dado que las cuentas se inactivan, los saldos no podrán ser retirados, excepto que el Depositante Directo lo solicite por escrito y asuma la responsabilidad de la operación. El retiro únicamente podrá realizarse mediante la venta del saldo a un tercero, que deberá tener pleno conocimiento de la procedencia del saldo y de la operación que se está efectuando. Una vez retirado el saldo, la cuenta permanecerá inactiva.</p>	No hay inactivación de cuenta. No hay reporte de operación sospechosa a la UIAF.

Para cada caso, es necesaria la comunicación por un medio preestablecido entre el Oficial de Cumplimiento del depositante directo y/o emisor y el Oficial de Cumplimiento de DECEVAL, con el fin de analizar la situación presentada. De este proceso el Oficial de Cumplimiento de DECEVAL, debe definir si se mantiene la inactivación, desiste u ordena la creación de la cuenta o del contrato en su caso. La información sobre las personas investigadas o con orden de incautación por autoridades Nacionales o Internacionales, solo debe proceder en los eventos donde DECEVAL tenga acceso a esta información, adicionalmente esta información no se compartirá en ningún caso dado que es información entre la autoridad competente

y Deceval y es una etapa de investigación que no ocasiona ser de conocimiento por el depositante directo y/o emisor.

Para los casos de listas donde no se cuente con el número de identidad de la persona relacionada, DECEVAL en primera instancia debe realizar un análisis de nombres para obtener los homónimos reportados, información que debe enviar para su verificación a los Depositantes Directos y efectuar el cruce y reporte de información a la UIAF una vez se tenga claridad sobre si las personas verificadas y sus operaciones deben ser reportadas como sospechosas.

Ningún empleado de DECEVAL, salvo el Oficial de Cumplimiento o la Vicepresidencia Jurídica quien hace las veces de Oficial de Cumplimiento Suplente, pueden suministrar información producida en desarrollo de la gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos o el nombre de las personas o entidades que hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF o la entidad competente.

Toda la información que se maneja en DECEVAL, por tratarse de un mercado de valores, en el cual la información se considera como un activo, es de carácter reservado.

La cancelación o activación de una cuenta con saldo corresponde al Depositante Directo, quién asume la responsabilidad de la operación hasta su comprador final.

19. SOLICITUD DE INFORMACION POR LAS AUTORIDADES

Amparados por las normas legales, la Fiscalía o los organismos de Policía Judicial que ella designe, podrán presentarse en las instalaciones de DECEVAL en cualquier momento para solicitar por escrito información para sus investigaciones.

En estos casos, DECEVAL S.A actuará de la siguiente forma:

- La persona a la cual se dirige el requerimiento (Presidente, Gerente de sucursal, Secretario General, Oficial de Cumplimiento, etc.), solicitará identificar al funcionario representante de la Policía Judicial o de la Fiscalía General de la Nación con su carné y cédula de ciudadanía, quien a su vez debe presentar un oficio que señale la labor que va a realizar y la información requerida. Cuando se trate de policía judicial, se deberá solicitar el encargo asignado por la Fiscalía señalándose claramente el proceso asignado.
- La atención de la diligencia judicial, corresponde a la Vicepresidencia Jurídica en la Dirección General y a los Gerentes en las sucursales.

PARÁGRAFO: En todo momento se debe proceder con la prudencia necesaria, sin que ello le reste dinámica al suministro de la información requerida, para evitar posibles perjuicios, errores o suplantaciones de las autoridades competentes.

DECEVAL podrá coordinar con las Entidades y Organismos de carácter privado y público, las acciones necesarias para compartir información y celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de fortalecer la gestión de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

DECEVAL deberá dar oportuna y adecuada respuesta de los requerimientos de autoridades sobre personas investigadas.

La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro del ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y en los artículos 63 del Código de Comercio, 288 del Código de Procedimiento Civil, 20 del Código Contencioso Administrativo, el artículo 9 de la Ley 526 de 1999 y el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituya.

Por tal razón, la información entregada a las autoridades competentes no constituye violación a la reserva, en la medida que dicha entrega se realice con las debidas formalidades y protecciones.

20. DE LOS REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

La Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo contendrá un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra el delito de lavado de activos.

A continuación se señalan los reportes que DECEVAL S.A efectuará:

20.1. REPORTE INTERNO SOBRE TRANSACCIONES INUSUALES

En DECEVAL cualquier empleado puede reportar operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que permiten considerar la situación como inusual.

El oficial de cumplimiento ante las situaciones u operaciones inusuales se comunicará con el accionista, depositante directo, proveedor o empleado y solicitará la información que sea necesaria para aclarar la situación presentada.

Para el caso de Depositantes Indirectos, cuando se detecten operaciones inusuales en la operación de DECEVAL se procederá conforme con el Reglamento de Operaciones y con el presente Manual de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Las operaciones inusuales se convertirán en sospechosas si el Depositante Directo así las califica o cuando respecto de proveedores y empleados, no se justifique razonablemente el cambio detectado.

En todos los casos se dejará un informe de las actividades realizadas, de la documentación recibida y de las conclusiones y decisiones que se tomaron.

20.2. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS

Determinada la operación sospechosa, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, mediante el Sistema de Reporte en Línea. Para efectos del ROS, no se requiere que DECEVAL tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que DECEVAL considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado.

En el caso de que sean detectadas operaciones calificadas como sospechosas DECEVAL procederá conforme al Reglamento de Operaciones para desvincular al depositante directo o indirecto.

Para el caso de proveedores y empleados, se procederá conforme con las normas que rigen este tipo de contratos, sin perjuicio del reporte a que haya lugar.

20.3.1. DEL PLAZO PARA EL ENVÍO DEL REPORTE DE OPERACIONES

Una vez detectada una operación sospechosa, se debe enviar la UIAF. Queda a criterio del Oficial de Cumplimiento establecer según el caso, el tiempo de envío del reporte, dependiendo de las circunstancias de la situación y de la información recolectada para realizar el respectivo reporte.

En el evento en el que en el respectivo mes no se hayan determinado operaciones sospechosas (ausencia de operaciones), el Analista de Cumplimiento informará este hecho a la UIAF. El reporte debe ser enviado dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente.

20.3.2. PROCESO INTERNO DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA

Simultáneamente con el reporte de la operación sospechosa, el Oficial de Cumplimiento de DECEVAL S.A, procederá a realizar las siguientes acciones:

ACCIONISTAS

Se comunicará la inactivación por el oficial de cumplimiento al presidente de DECEVAL, al Presidente de la entidad accionista y al Oficial de Cumplimiento de la respectiva entidad.

Se dejará constancia a través de toda la correspondencia que se tramite.

DEPOSITANTES DIRECTOS

- Comunicar a la Superintendencia Financiera y a la Junta Directiva de DECEVAL la situación presentada.

Para los saldos en posición propia se procederá de la siguiente forma:

- Ordenar la inactivación de los saldos independientemente del tipo de valor que se trate (físico o desmaterializado), a la Vicepresidencia de Operaciones
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento del Depositante Directo o Emisor, según se trate acerca de la inactivación efectuada.
- Solicitar al Depositante Directo el retiro de los valores físicos, para lo cual éste deberá remitir a DECEVAL una comunicación dirigida al Oficial de Cumplimiento en la cual expresamente solicite la activación de los saldos con este único propósito, es decir, ser retirados.
- Recibida la comunicación por parte del Depositante Directo, se procederá a realizar la activación de los saldos. Para el efecto, DECEVAL deberá verificar si los Depositantes directos poseen los títulos originalmente ingresados y proceder a devolver los mismos. Si esto no fuere posible, entregará títulos del mismo ISIN.
- El Depositante Directo o Emisor procederá a retirar los valores e informar a las autoridades competentes.

Si administra saldos en posición de terceros se acordará con el depositante directo cómo se procederá en relación con el traslado de los saldos a otros depositantes directos si ello fuere la decisión.

De toda la correspondencia que se tramite se dejará constancia en la correspondiente carpeta de la entidad.

DEPOSITANTES INDIRECTOS

- Ordenar la inactivación de los saldos independientemente del tipo de valor que se trate (físico o desmaterializado), a la Vicepresidencia de Operaciones
- Comunicar al Oficial de Cumplimiento del Depositante Directo y del Emisor, de la inactivación efectuada.
- Solicitar al Depositante Directo el retiro de los valores físicos, para lo cual éste deberá remitir al Depósito una comunicación dirigida al Oficial de Cumplimiento en la cual expresamente solicite la activación de los saldos con este único propósito, es decir, ser retirados.
- Recibida la comunicación por parte del Depositante Directo, se procederá a realizar la activación de los saldos. Para el efecto, DECEVAL S.A deberá verificar si los Depositantes Indirectos poseen los títulos originalmente ingresados y proceder a devolver los mismos. Si esto no fuere posible, entregará títulos del mismo ISIN.
- El Depositante Directo o Emisor procederá a retirar los valores e informar a las autoridades competentes.

De toda la correspondencia que se tramite se dejará constancia en la correspondiente carpeta de la entidad.

PROVEEDORES

- Se informará por parte del Oficial de Cumplimiento al proveedor.
- Se informará igualmente a la Vicepresidencia Jurídica para que informe al proveedor la terminación del contrato y al líder del contrato respectivo a través de la vicepresidencia financiera y administrativa.
- Se solicitará al Líder del contrato la liquidación del mismo y se procederá al correspondiente pago hasta la fecha.

De toda la correspondencia que se tramite se dejará constancia en la correspondiente carpeta de la entidad.

EMPLEADOS

- Se informará por el Oficial de Cumplimiento al empleado.
- Se dará la instrucción a la Dirección de Gestión Humana para que informe al empleado la terminación del contrato.

De toda la correspondencia que se tramite se dejará constancia en la correspondiente carpeta de la entidad.

21. CONSERVACION, ACCESO Y RESERVA DE INFORMACION

21.1. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, DECEVAL conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de tal forma que permita atender de forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

La información se administrará por DECEVAL debidamente organizados a disposición de las autoridades por tiempo indefinido bajo la metodología de Expedientes acorde con los procedimientos internos dispuesto por DECEVAL para el manejo y conservación de los archivos de la sociedad; la información electrónica se administrará directamente en la gerencia de riesgos bajo la metodología de una base de datos de tal forma que permita atender de forma eficiente los requerimientos de las autoridades.

22. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

De acuerdo con la obligación consagrada en el literal d), del numeral 2º, del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sector Financiero, la información que se administre por DECEVAL y a la cual ~~que~~ hubiere tenido acceso un empleado, directivo o miembro de la junta directiva por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público en desarrollo del presente manual está clasificada como información confidencial y en consecuencia, sujeta a las normas que sobre el particular están dispuestas en el código de buen gobierno y en el código de conducta. Su revelación solo procederá en los casos allí señalados o en los casos concretos señalados en el presente manual.

En consecuencia la información relacionada con el nombre de las personas o entidades que hayan sido requeridas por las autoridades en procesos de investigación o reportadas a la UIAF, se considera de carácter reservada. La utilización indebida de información por parte de los empleados, directivos o miembros de la Junta Directiva en este aspecto se considerará una falta grave con independencia del provecho que pudiera tener la persona para sí o para un tercero.

23. CAPACITACION DE LOS EMPLEADOS DE DECEVAL

El Oficial de Cumplimiento establecerá un programa de capacitación para los empleados de DECEVAL, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y particularmente sobre la política, el contenido de este manual, el código de conducta y para indicarles cuáles son los mecanismos de control desarrollados, su aplicación y cumplimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de las capacitaciones que se adelanten sobre las reformas que se introduzcan a las normas, códigos, manuales etc.

La Entidad proveerá los medios necesarios para capacitar y mantener actualizados a sus empleados sobre las normas, alcances e implicaciones de las disposiciones contenidas en el presente manual.

24. SANCIONES

El presente documento contiene normas de conducta que deben ser seguidas por los empleados y directores de DECEVAL, para evitar que DECEVAL sea utilizado para la realización de operaciones delictivas. Su incumplimiento conlleva las sanciones establecidas en el reglamento de trabajo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley por el incumplimiento de las normas relativas a la Prevención y Control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y en especial por la inobservancia de las disposiciones atinentes a los siguientes deberes:

- Envío de los reportes de Operaciones Sospechosas.
- La ausencia de adopción o inobservancia de los mecanismos de control por parte de DECEVAL
- El incumplimiento de las disposiciones en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.